



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Q, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 631304003001-2021-00078-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-0312

Analizada la presente demanda para PROCESO EJECUTIVO de Modulares Costa Gómez SAS contra R&O SAS, se advierte que no se librará mandamiento de pago, en tanto de la factura de venta aportada como título ejecutivo no se desprende una obligación clara, expresa ni actualmente exigible a cargo del demandando, además no cumple con lo dispuesto en el artículo 774 del Código de Comercio, por lo tanto, la factura no tiene carácter de título valor, porque en la factura electrónica de venta M-194 se indicó que sería pagada al **CONTADO**¹ a través de transferencia bancaria; y, si bien no existe en ella nota de haber sido cancelada o pagada, tampoco se dejó constancia del estado actual de la obligación, según fue indicado en los hechos de la demanda.

No habrá lugar a ordenar entrega de anexos, toda vez que la demanda se tramitó a través de medios electrónicos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: NEGAR librar el mandamiento de pago solicitado por **MODULARES COSTA GÓMEZ SAS** contra **R&O SAS**.

Segundo: RECONOCER personería para actuar al doctor EDINSON JUSTINICO ACOSTA.

Tercero: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** el radicado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

*Edinson Justino Acosta
Jefe del Juzgado
001 del Poder Judicial de Calarcá*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 97baa83da3f5216c6b82666ba450292190aa43096f92d4c83c8aba44ab693aef
Documento generado en 25/03/2021 11:30:13 A.M.*

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ <https://economipedia.com/definiciones/al-contado.html>